

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 9.396)

#### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración los proyectos de Ordenanza y de Decreto presentado por los concejales Sebastián Chale, María Eugenia Schmuck, Carlos Comi y Miguel Zamarini, mediante los cuales establecen que supermercados exhiban información sobre las donaciones, según indica.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: **“Visto:** Las donaciones realizadas por los Super e Hipermercados de la ciudad a Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que tienen su origen en la donación realizada por los clientes de las mencionadas firmas.

**Considerando:** Que actualmente, en las campañas publicitarias de los comercios en cuestión, utilizan como consigna el compromiso de los mismos con las causas benéficas, lo cual, como describiremos posteriormente, no es precisamente el motivo principal.

Que de la recaudación que poseen los hipermercados a lo largo del mes, un porcentaje es supuestamente donado por el cliente a "Cáritas" o "Fundación Favalaro" o "UNICEF" o cualquier ONG, calculándose un promedio de cinco centavos por cliente. Pero dicho monto es entregado por el hipermercado a la entidad de beneficencia a nombre del mismo supermercado y no en nombre de todos los clientes que donaron.

Que esta práctica viola la ley de Defensa al Consumidor (24.240) y la ley que establece el redondeo de vueltos (25.954), más aún cuando las donaciones no se realizan en nombre de terceros, si no que se realizan en nombre de dichas cadenas que, de esta forma, logran no sólo abonar menos de impuesto a las ganancias e Ingresos Brutos sino que, además, mejoran su imagen hacia la comunidad a costa de la generosidad de los rosarinos

Que actualmente las empresas que realizan donaciones a ONGs, a instituciones de bien público, a investigaciones, entre otros, pueden deducir hasta el 5% sobre el total de lo que pagan en concepto de Impuesto a las Ganancias. Numerosos supermercados han implementado campañas de donación de vueltos de sus consumidores para donar lo recaudado a distintas causas benéficas, sin aclarar que a partir de allí logran pagar menor cantidad de impuestos y, paralelamente, mejorar su imagen corporativa.

Que bajo este tipo de operatoria, el supermercado logra una tributación considerable y extrañamente menor, ahorrando una cuantía mensual de tal magnitud que puede hasta igualar el dinero total donado, ya que si un hipermercado recauda en concepto de donaciones, que reiteramos que son abonadas por los consumidores, un determinado monto, paga menos impuestos (alrededor de un 80% de ese monto donado). Por lo que nos muestra, como mencionamos en el primer párrafo, que no es principalmente la ayuda a ONGs lo que realmente los moviliza.

Que, por otro lado, no existe un control minucioso ni un listado público sobre a qué entidades se destinan los flujos donados por los clientes.

Que, al no saber realmente a qué ONGs se destina el dinero, no se puede apreciar si el esfuerzo económico, resultado de la solidaridad de los rosarinos, se traslada a beneficios para la ciudad. Lo cual no es una cuestión menor, ya que existe un sinnúmero de ONGs que funcionan en nuestra localidad y con un excelente desempeño, que ayudan a sobrellevar determinadas carencias de los ciudadanos de Rosario, y se desconoce si reciben una ayuda por parte, principalmente, de las grandes cadenas nacionales e internacionales con sede en la ciudad, las cuales utilizan a menudo la donación de vueltos para donaciones para beneficencia, a través de ONGs.

Que no existe una legislación actual que obligue a dichas firmas no solo a publicar las ONGs beneficiadas y el respectivo monto, sino que además exija que un determinado porcentaje sea destinado a entidades benéficas de la ciudad.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:



### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Los comercios habilitados bajo la denominación de Supermercados, Hipermercados, Autoservicios y/o toda otra figura comercial/jurídica, encuadrados dentro de la Ordenanza 7.790 y la Ley Provincial N° 12.069, que realicen campañas de donaciones, con origen en el aporte de los consumidores/clientes deberán exhibir obligatoriamente, en sus locales comerciales, un cartel a la vista que contenga con letra legible y de tamaño visible, descripción de las entidades beneficiadas y el monto otorgado.

“Las donaciones realizadas, a través del aporte de los consumidores/clientes de este establecimiento, fueron destinadas de la siguiente manera:

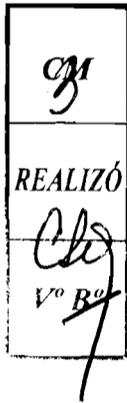
“Entidad Beneficiada.....Fecha.....Monto”

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo deberá poner a disposición en su página web, el cartel correspondiente a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a los fines que los comercios alcanzados por la misma puedan descargarlo para su exhibición.

**Art. 3º.-** Agréguese al Código de Faltas Municipal –Ordenanza 2783/1981 y modificatorias- el siguiente inciso:

604.10. La no exhibición del cartel indicador del destino de las campañas de donaciones, previstas en el Art.1º de la Ordenanza 9.396 /15 promovidas por comercios habilitados bajo la denominación de Supermercados, Hipermercados, Autoservicios y/o toda otra figura comercial/jurídica, encuadrados dentro de la Ordenanza 7.790 y la Ley Provincial N° 12.069, con origen en la donación de clientes/consumidores serán penados con multas de 1.500 UF (mil quinientas unidades fijas) a 2.200 UF (dos mil doscientas unidades fijas). En caso de reiteración de incumplimiento de la presente, la sanción será desde 3.700 UF (tres mil setecientas unidades fijas) a 4.500 UF (cuatro mil quinientas unidades fijas).

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 25 de junio de 2015.-



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 21723-C-2015**

Fs. 3

Ordenanza N° 9396

Rosario, 21 de Julio de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la  
Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGUADO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Ing. PABLO SEGHEZZO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario